

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMG-A-214-2015

Octava Reforma al PAC 2015

ING. PATRICIO ÁVILA CHOCO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, en el suplemento del Registro Oficial N° 303 de 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395, del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente. Esta normativa establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el número 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial N.- 588 del 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.*

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADMG-A-002-2015 del 14 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2015,

Que, el GAD Municipal de Gualaquiza se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre los que constan los de transparencia y de legalidad; en consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, deberá cumplir con la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal.

Que, existe la necesidad de incrementar el presupuesto referencial de algunos procesos de régimen común y especial, incorporar nuevos rubros, cambio de partidas y actualización de códigos de productos.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMG-A-185-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, se realiza la Séptima reforma al PAC del GAD Municipal de Gualaquiza.

En uso de las facultades legales en calidad de máxima autoridad,

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la **Octava Reforma** del Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal 2015; de acuerdo al siguiente detalle.

PARTIDA	DENOMINACION	OBJETO DE CONTRATACION	PRES. REFERENCIAL (SIN IVA)	OBSERVACIONES
322.750103.224 000.000	ALCANTARILLADO TERESA SAMANIEGO	Construcción de Alcantarillado sector Teresa Samaniego	75.000,00	Cambia el monto de 50.000,00 a 75.000,00

[Handwritten signature]
2/3

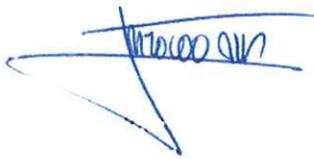
322.750103.205 000.000	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BERMEJOS, INCLUYE ESTUDIO AMBIENTAL	Contratación de la Ampliación Sistema de Alcantarillado y Tratamiento De Aguas Residuales - Bermejós, Incluye Estudio Ambiental	54.919,32	Cambia la modalidad de contratación de Contratación Directa a Menor Cuantía
360.750105.346 .000	Construcción Puente Río Cuyes, paso a Naranjal	Construcción de puente peatonal sobre el Río Cuyes. Paso al sector Naranjal	17.500,00	Incrementa el monto del presupuesto de \$15.000,00 a \$ 17.500,00

Art.2.- Disponer a la Administradora del Portal de Compras Públicas, proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2015,

Art. 3.- Si por circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, no constan en este, la ejecución de algunas otras obras, servicios, adquisición de bienes o consultorías, se debe necesariamente reformar el Plan Anual de Contratación y publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Art. 4.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a los 09 días del mes diciembre del año dos mil quince, a las 08H51.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
ALCALDÍA

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA. Gualaquiza, 09 de diciembre de 2015, a las 09H55.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Ing. Patricio Ávila Choco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
ADQUISICIONES

09 DIC 2015



Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
SECRETARÍA

RECIBIDO POR:

1549
HORA
